

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA EL ESTIAJE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR EL MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL C. JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTÍZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS; Y POR LA OTRA, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE “LA UGRSLP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE, HELIOS SERRATO PÉREZ Y J. ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR SINIESTROS AGROPECUARIOS 2022, COMPONENTE APOYOS DIRECTOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el Estado de San Luis Potosí durante los últimos 5 años se han registrado sequías que van de severas a extremas durante el periodo regular de siembras según el Monitor de Sequia de la Comisión Nacional del Agua, lo cual, ha traído fuertes pérdidas en cultivos, pastos y



hatos ganaderos, se incrementó el riesgo de incendios forestales y trajo restricciones en el uso del agua debido a su escasez, en 2019 veinticuatro municipios de la zona huasteca pasaron de un año a otro, durante la temporada de lluvias de estar clasificados como anormalmente secos a ser clasificados como municipios con sequía extrema a excepcional y en 2020 para la primer quincena de julio, 51 municipios se encontraron anormalmente secos y con sequía moderada, lo que indica bajo nivel en los cauces de agua generando retrasos en la siembra de cultivos, limitando el crecimiento de los cultivos o pastos ya establecidos, incrementando el riesgo de incendios forestales, provocando una emergencia debido a la ausencia de agua para el mantenimiento de los hatos ganaderos por estas condiciones que derivan disminución del hato, baja de precios, baja de producción de becerros y leche, principalmente afectación en el ingreso objetivo del productor.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del **“PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, entre otras atribuciones, atender el ordenamiento señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en lo que refiere a la Vertiente Desarrollo del Campo Sostenible, se implementarán prácticas de producción sostenibles frente al cambio climático, para combatir el estiaje.



DECLARACIONES

1. DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1.1. El Estado de San Luis Potosí es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de San Luis Potosí.

1.2. El LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, celebra el presente convenio con fundamento en los artículos 72 y 80 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y acredita su personalidad de conformidad con la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 23 de septiembre de 2021.

1.3. El MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 82, 83 y



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I, inciso a), 12, 13, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, quien acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2021.

1.4. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTÍZ**, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3 fracción I, inciso a), 12, 13, 31 fracción VII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 7 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, quien acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 1° de octubre de 2021.

1.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono número (01 444) 8 34 13 00.

2. DE “LA UGRSLP” :

2.1. Es una organización constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y está considerada como de interés público, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo representativa de la producción pecuaria de la región en que opera.

2.2. Constituida legalmente, mediante Asamblea General, misma que consta en el Acta Constitutiva de fecha 15 de marzo de 1943, con registro número 47, de fecha 26 de marzo del año 1943, expedido por la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

2.3. En los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es un Organismo de Colaboración y Consulta del Estado en programas de fomento ganadero y salud animal.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

2.4. De conformidad con sus estatutos, su Consejo Directivo cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento legal.

2.5. Actualmente su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otras personas, por los señores **GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE**, **HELIOS SERRATO PÉREZ** y **J. ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

2.6. **GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE**, **HELIOS SERRATO PÉREZ** y **J. ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, respectivamente, están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Instrumento Notarial número 68 542 del libro 1539, del día 25 de agosto del año 2020, otorgado ante la fe del Notario Público número 23, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Lic. Juan Gerardo Zamanillo Olvera, facultades que no les han sido suspendidas o revocadas a la fecha de la firma del presente Convenio.

2.7. Tienen interés en celebrar con “**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**” el presente Convenio, para contribuir **EN EL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR SINIESTROS AGROPECUARIOS**



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

2022, COMPONENTE APOYOS DIRECTOS 2022, en beneficio de las y los productores pecuarios del Estado.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Universidad número 1965, Colonia San Luis, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78310.

2.9. “LA UGRSLP” cumple con los requisitos y condiciones que le resultan aplicables, señalados en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1. Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios para lograr **EL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR SINIESTROS AGROPECUARIOS 2022, COMPONENTE APOYOS DIRECTOS 2022**, en beneficio de las y los productores pecuarios del Estado, dado que, de acuerdo a los datos de la Comisión Nacional del Agua y desde el mes de julio de 2020 la ausencia de lluvias ha provocado pérdidas excepcionales en cultivos y pastos, riesgo de incendios,



reducción agua en embalses, arroyos y pozos por lo que se presenta una situación de emergencia debido a la ausencia de agua para el mantenimiento de los hatos ganaderos, con baja productividad y bajos precios, afectando significativamente el ingreso de los productores y sus familias.

3.2. “LA UGRSLP” por conducto de su Consejo Directivo, representando a los ganaderos de la región, manifiesta a través del comunicado de fecha 10 de febrero de 2022, dirigido a JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado, la problemática que ha generado la sequía y solicitan la continuidad del Programa, el cual ha sido de gran beneficio para los productores ganaderos.

3.3. Que para la firma del presente convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.



- 3.4. Finalmente, en virtud de lo antes expuesto y fundado, “LAS PARTES” en común, dejan expresamente consignada su voluntad e interés de convenir en el presente instrumento jurídico, obligándose, por tanto, de conformidad con los alcances de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y “LA UGRSLP”, convienen en celebrar el presente convenio con el objeto de conjuntar acciones para EL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR SINIESTROS AGROPECUARIOS 2022 (PAPPASA 2022) COMPONENTE APOYOS DIRECTOS 2022.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos en adelante “LA SEDARH” destinará la cantidad de hasta: \$7' 000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) para beneficio de los ganaderos de su zona de influencia.

CONSIDERACIONES GENERALES:



- **POBLACION OBJETIVO.** Personas físicas o morales socios y no socios de las Asociaciones Ganaderas Locales de los Municipios que conforman la Unión Regional dentro de su ámbito de competencia, dedicadas a la producción de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) como Unidad de Producción Pecuaria (UPP), entendiéndose ésta como el espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en la que nace o permanece el ganado en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el PGN.
- **MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO.** Hasta el 50% del valor total del concepto a subsidiar, sin rebasar \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos, 00/100 M. N.) por productor.
- **CONCEPTOS DE APOYO.** Suplemento alimenticio, núcleo proteico, sales minerales, azúcar o fructosa, forraje y melaza.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado los recursos necesarios para la atención de las solicitudes dictaminadas positivas de acuerdo con la disponibilidad



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRAULICOS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

presupuestal que se autorice para el ejercicio presupuestal 2022, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA del Presente convenio.

- b) Recibir físicamente y por oficio de “LA UGRSLP” los expedientes de los productores solicitantes.
- c) Mantener la comunicación necesaria con “LA UGRSLP”, para dar seguimiento a los trámites y gestión de los expedientes físicos integrados.
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, los expedientes físicos que “LA UGRSLP” integre de cada beneficiario y que contengan la documentación completa requerida los cuales fueron sujetos de apoyo y que son materia del presente convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico. Los expedientes físicos debidamente integrados, serán enviados por “LA UGRSLP” mediante oficio a “LA SEDARH”.
- e) Dictaminar las solicitudes con base en los criterios de operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores Afectados por Siniestros Agropecuarios 2022 (PAPPASA 2022).



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

f) Autorización del apoyo, con base a las solicitudes dictaminadas y existiendo suficiencia de recursos, éstas serán presentadas a la Secretaría de Finanzas para la solicitud del recurso.

El dictamen no exime en ningún caso a la “LA SEDARH”, quien será la única que validará, verificará la elegibilidad de Apoyos a Productores(as) que pudieran resultar beneficiarios de los apoyos, previo a la entrega de los mismos.

CUARTA. OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio “LA UGRSLP” se obliga y responsabiliza a:

1. Presentar ante “LA SEDARH” mediante oficio los expedientes físicos completos de los productores(as) que contenga la documentación requerida de acuerdo con lo siguiente:

- 1) Copia de la identificación oficial con fotografía;
- 2) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 3) Comprobante de domicilio vigente 2022, y
- 4) Copia de Unidad de Producción Pecuaria (UPP).

2. Entregar a “LA SEDARH”, mediante el escrito correspondiente conforme se vayan integrando los expedientes, la relación de



productores(as) (**impresa y en formato excel**) que conformarán en su conjunto, el padrón de productores(as) final y que contenga la siguiente información:

Municipio	Localidad	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	No. de UPP	Unidades Animal	Monto de Apoyo (\$)
-----------	-----------	--------	---------------------	---------------------	------	------------------	--------------------	------------------------------

3. Recabar y solventar la documentación faltante a la brevedad en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega.

4. La distribución de los suplementos alimenticios que soliciten y que sean conceptos contemplados en el presente convenio a los ganaderos(as) **socios y no socios** de las Asociaciones Ganaderas Locales, ubicadas en los diversos Municipios que la conforman.

QUINTA. Acuerdan **“LAS PARTES”** que los subsidios que se aportan serán destinados únicamente a los productores(as) con solicitudes dictaminadas positivas de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y normativa aplicable.

SEXTA. Acuerdan **“LAS PARTES”** que el presente convenio es de cumplimiento obligatorio para ellas.



SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. El personal que asigne cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezcan; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

NOVENA. VIGENCIA. “LAS PARTES”, convienen en que la duración del presente instrumento jurídico estará vigente para “LA UGRSLP” hasta que se realice la entrega del subsidio a los productores (as) beneficiados (as) limitados a la suficiencia presupuestal autorizada.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común



acuerdo por “LAS PARTES”, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 15 (quince) días de anticipación a la otra; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” que celebran este Convenio manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del conocimiento y de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que derive de lo anterior.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

DÉCIMA TERCERA. Los domicilios de “LAS PARTES” podrán ser cambiados, mediante simple aviso previo y por escrito enviado recíprocamente a la otra parte.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, “LAS PARTES” firman de conformidad al calce y al margen el presente convenio en 2 (dos) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 17 del mes de junio de 2022.

POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”

POR “LA UGRSLP”

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO

CARDONA

GOBERNADOR DEL ESTADO

GREGORIO ROGELIO LÓPEZ NEGRETE

PRESIDENTE

MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HELIOS SERRATO PÉREZ

SECRETARIO



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

C. JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTÍZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

J. ADELFO LÓPEZ MÉNDEZ
TESORERO